



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDIA N° 07-2020-MPP/A

Puno, 13 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020, Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Ordenanza Municipal N° 049-2020-CMPP, Ordenanza Municipal N° 051-2020-CMPP, el pedido de la población a través de diversos medios de comunicación sobre la necesidad de restringir el funcionamiento de los mercados de abastos a dos días por semana, en respuesta a la falta de conciencia de la ciudadanía de quedarse en casa y mantener una distancia de no menos de un metro en el espacio público y los acuerdos de la reunión multisectorial de fecha 13 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y, que las competencias y funciones específicas de las municipalidades, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;





Municipalidad Provincial de Puno

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, el artículo 11° del precitado Decreto de Urgencia establece que, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el contexto de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020 se declara en Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo referido, precisa que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales, contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, precisando que queda suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;





Municipalidad Provincial de Puno

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las municipalidades provinciales, previstas en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2020-CMPP se dispone el funcionamiento de establecimientos de alimentación de productos de primera necesidad, entre otros. Sin embargo, a fin de evitar la aglomeración de personas y, por ende, la propagación del COVID-19, mediante Ordenanza Municipal N° 051-2020-CMPP, se dispone ampliar la suspensión de todas las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 hasta el 12 de abril de 2020, así como la descentralización de los centros de abastos de la ciudad de Puno. No obstante, dada la aparición del segundo caso de COVID-19 en la ciudad de Puno, y, sobretodo atendiendo a la demanda de la población que reclama la restricción del funcionamiento de los centros de abastos de Puno debido a que la población innecesariamente acude a los mismos a diario cuando lo recomendable es quedarse en casa; es que, surge la necesidad de ampliar la suspensión de todas las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, además de regular los días del funcionamiento de todos los centros de abastos de Puno; con lo cual se pretende controlar la diseminación del COVID-19 en la ciudad de Puno;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal.

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR LA SUSPENSIÓN de todas las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Artículo Segundo.- DISPONER el funcionamiento de los centros de abastos de la ciudad de Puno: Mercado Central, Mercado Bellavista, Mercado Laykakota, Plataforma Comercial Unión y Dignidad, Mercado Progreso, así como el Supermercado Plaza Veá, Ind. Aliment. Negolatina S.C.R.L, y todo Centro Comercial, los días lunes, miércoles, viernes y sábado, cuyo horario de atención es desde las 6.00 a.m. hasta las 2.00 p.m. conforme a la Ordenanza Municipal N° 051-2020-C/MPP.

Artículo Tercero.- DISPONER el funcionamiento de las Ferias Zonales del Centro Poblado de Alto Puno, Centro Poblado de Salcedo, Chanu Chanu,





Municipalidad Provincial de Puno

Llavini, Centro Poblado de Uros Chulluni y Huajsapata (Mercado), únicamente los días sábado, desde las 6.00 a.m. hasta las 2.00 a.m. conforme a la Ordenanza Municipal N° 051-2020-C/MPP.

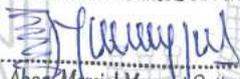
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Actividades Económicas y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes.

Artículo Quinto.- DEROGAR todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de publicaciones judiciales y en el portal institucional www.munipuno.gob.pe, hasta que el Presidente de la República disponga la conclusión del Estado de Emergencia o, hasta que desaparezcan las circunstancias que aconsejen el aislamiento social.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Moxial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE

